

sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es dar salida a la energía generada en la central de Compostilla II.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León.

18859

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Barcina-La Serna», en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, solicitada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica de Barcina en la provincia de Burgos y final en la futura subestación de La Serna en las inmediaciones de Tudela en la provincia de Navarra. Dispondrá de un circuito con conductores de aluminio-acero «Cardinal» y «Rail» de 546,1 y 515,3 milímetros cuadrados de sección respectivamente en disposición duplex, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de aisladores, las de amarre dobles y las de suspensión sencillas de 19 y 21 elementos respectivamente. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero de 83 milímetros cuadrados de sección.

La longitud de la línea será de 151,260 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra. La finalidad es aumentar la capacidad de transporte en el valle del Ebro y enlazar los centros de producción del Noroeste con los mercados de Aragón y Cataluña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales de Burgos, La Rioja y Navarra.

18860

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alimentación y centro de transformación en barrio El Cortijo (Logroño), en las provincias de Alava y La Rioja, solicitada por don Bienvenido Gaona Corres.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja a instancia de don Bienvenido Gaona Corres, solicitando autorización para el establecimiento de unas instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Bienvenido Gaona Corres el establecimiento de una línea de distribución de energía eléctrica y centro de transformación Barrio El Cortijo.

La línea será aérea trifásica, con conductores de aluminio-acero de 32,36 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 609 metros, afectando el trazado a las provincias de Alava y La Rioja, con origen en el apoyo número 7 de la línea al C. T. Elevación de Aguas del barrio La Serna y final en el centro de transformación que asimismo se autoriza. Dicho centro de transformación será de tipo intemperie de 100 KVA de potencia y 13,2-20/0,398-0,230 V de relación de transformación, que estará situado en el barrio El Cortijo, en el término municipal de Logroño (La Rioja).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a una cantera de áridos propiedad del peticionario.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Director provincial del Departamento en La Rioja y Delegado territorial de Industria y Energía del Gobierno Vasco en Alava.

18861

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Compostilla II-La Robla», en la provincia de León, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, y Velázquez, número 132, respectivamente, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, Compostilla II-La Robla. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 546,06 milímetros cuadrados de sección, apoyos de torres metálicas de celosía y aislamiento por simples cadenas de 21 elementos en suspensión y dobles cadenas de 23 elementos en amarres. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La capacidad de transporte será de 600 MVA. Tiene su origen en la subestación de «Compostilla II», en el término municipal de Cubillos del Sil, y finaliza en la de La Robla, término municipal de La Robla.

Los dos primeros tramos de la línea están previstos con apoyos de doble circuito. El primero, de 0,878 kilómetros de longitud, corresponde a la línea Compostilla II-La Lomba, y el segundo, de 2,538 kilómetros, a La Lomba-Herrera, ambas de 380 KV.

El resto de la línea es de simple circuito excepto la entrada a la subestación de La Robla, donde, por razones de espacio, también formará un doble circuito con la salida de la línea, a 380 KV, la Robla-Velilla.

Toda la línea discurre por terrenos de la provincia de León, siendo la longitud total de la misma de 85 kilómetros.

La finalidad es dar salida a la energía producida por el grupo V de Compostilla II y construir el primer tramo del futuro enlace eléctrico Oeste-Este.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, en León.—13.373-C.